



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE.: REINALDO BOHÓRQUEZ COLMENARES

DEMANDADO: MARÍA ALICIA ROJAS FERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00077-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda para su calificación. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE.: REINALDO BOHORQUEZ COLMENARES
DEMANDADO: MARIA ALICIA ROJAS FERNANDEZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00077-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1. Admítase la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovida por el señor REINALDO BOHORQUEZ COLMENARES contra la señora MARIA ALICIA ROJAS FERNANDEZ.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.
3. Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó desconocer la dirección electrónica de la demandada, procédase a efectuar citación para notificación personal conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P..

4. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.
5. No procede la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que sobre el bien recae la limitación de afectación a vivienda familiar, lo que lo hace inembargable. Valga decir que no se configura ninguno de los casos de excepción a la inembargabilidad contemplados en el artículo 7 de la ley 258 de 1996.
6. Reconózcase personería al Dr. CARLOS IVAN MARIÑO HERNANDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor REINALDO BOHORQUEZ COLMENARES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 75 del quince (15) de septiembre de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaría